



Mediación en Cataluña: preguntas y respuestas a las novedades introducidas por la Ley 9/2020, de 31 de julio

La Comunidad Autónoma de Cataluña se adelanta a la legislación nacional y con la intención de cumplir con el mandato de la [Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles](#), busca nuevas fórmulas para potenciar la resolución alternativa de conflictos y en concreto, la mediación.

Así, de forma casi inesperada, el Parlament de Catalunya aprobaba, a finales de julio, la [Ley 9/2020, de 31 de julio, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado](#), la cual intentaremos de sintetizar al máximo en las siguientes líneas.

¿Cuáles son sus objetivos?

- Fomentar la mediación y evitar que la **falta de información y el desconocimiento** de este medio de resolución alternativo de conflictos incline preferentemente a las partes y a los profesionales a recurrir a la vía litigiosa.
- Subrayar las **ventajas** acreditadas de este método alternativo de resolución de conflicto, tales como el ahorro de tiempo, el ahorro económico, la minoración de los ...